

la Iglesia católica podían ser expulsados los jesuitas. Del papa Clemente XIV, que suprimió la orden en 1773, dijo que había sido «bastante débil» al suprimirla, y cuando le interrumpieron las voces de «infalibilidad» añadió: «Sébase que en el ramo de enseñanza infalible del Papa hay todavía un gran número de terrenos administrativos en los cuales el Papa puede equivocarse, lo mismo que el parlamento.» De esta contestación había que inferir que la cuestión relativa a los jesuitas correspondía al terreno administrativo, en el cual el Papa no era infalible y que podía equivocarse como todo otro mortal, en cuyo caso correspondía el mismo derecho al parlamento, y si éste se equivocaba no cometía ningún crimen contra la Iglesia.

El fundador y ex-director de la *Gaceta de la Cruz*, Wagener, tomó la palabra y se separó solemnemente de la política eclesiástica, de la cual él mismo había sido gran partidario cuando los feudales prusianos creyeron proceder en el interés de su partido siguiendo en la política al Austria y en materia religiosa a Roma. El 9 de febrero de 1872 el ex-revisor de la *Gaceta de la Cruz*, Gerlach, presidente del tribunal de apelación, hombre de 77 años de edad, asistió como invitado a una sesión de la fracción del centro en Berlín para animar a esta fracción en su resistencia contra la ley de inspección de las escuelas. En esta ocasión el diputado Mallinckrodt le dijo: «No solamente acepto el guante de nuestro ilustre huésped, sino que le anuncio con toda franqueza y lealtad que hasta nos proponemos reconquistarle a él y a todos sus compañeros en el combate espiritual.»

Pues bien, el mismo Gerlach en lugar de haberse dejado reconquistar dijo en la sesión de que tratamos: «Ya se sabe que por desgracia se han dejado extraviar muchos miembros de nuestro partido feudal, pero esto ya pasó; y ¿por qué pasó? Porque de parte de los protestantes los anatemas lanzados contra él y la teoría del *Syllabus* relativa a los derechos de la conciencia y de la fe religiosa, fueron interpretados en el sentido que les daban sin cesar los periódicos oficiales de los jesuitas y del Vaticano.» El mismo orador recordó que el obispo de Maguncia recibió de Roma una reprimenda contundente por haberse atrevido en un pequeño escrito a indicar que aquellos anatemas no eran sino una teoría de la cual ningún uso práctico se haría, y se observó al mismo prelado que solo por una condescendencia muy especial no se ponía su libro en el índice de los prohibidos.

Más importancia tuvo lo que dijo el mismo orador, tan autorizado por su alto cargo oficial, haciendo responsables de la aflictiva situación religiosa no solamente a los jesuitas, al partido del centro y al Papa, sino también a la debilidad de los gobiernos, y diciendo entre muchos aplausos: «Los gobiernos han observado en este asunto una condescendencia incalificable; han dejado hacer y en apariencia el centro se creyó vigorizado, pero se ha engañado este partido creyéndose más poderoso de lo que es y advertirá su engaño cuando observe que tiene que habérselas con un poder muy serio que no entiende de bromas.» Luego deshizo el orador la creencia errónea de que los principios del *Syllabus* y los decretos del concilio solo interesaban a los creyentes católicos y no tenían nada amenazador para los no católicos, recordando la memoria de los obispos del 10 de abril de 1870, donde se había previsto este error y donde se decía: «Los contrarios contestarían con mofa: no tememos la sentencia del Papa, pero al fin se ha hecho evidente que todo católico, que debe ajustar su conducta a la fe que profesa, es un enemigo nato del Estado, porque en su conciencia se considera obligado a contribuir en cuanto pueda a que todos los Estados y pueblos sean sometidos al Papa de Roma.»

El parlamento oyó con asombro que el clero católico ha-

bia empezado ya en la Westfalia a hacer prestar obediencia a las disposiciones del Vaticano, y que a un fiscal del tribunal que se había excusado con el juramento prestado al gobierno se le había contestado que todos los juramentos prestados al gobierno tenían la *reserva mental* de cumplir los deberes de su cargo solo en cuanto no se opusieran a ello deberes superiores. «Es imposible, dijo Wagener, que un gobierno alemán mire con los brazos cruzados una actividad que conmueve los fundamentos del Estado, poniendo a discusión si los súbditos católicos se hallan obligados a obedecer leyes contrarias a los cánones y si el clero católico puede eximirse de sus deberes contra el Estado en virtud de cualquiera doctrina canónica. Semejante situación, que confunde las conciencias, que destruye la moral, que hace ilusorias las leyes, es para cualquier gobierno imposible é insostenible.» Entre aplausos de la derecha é izquierda, pero en medio del mayor silencio del centro, dijo el orador: «Se apela a la constitución. ¿Qué derecho tienen para invocarla cuando se trata de socavar los fundamentos del Estado? ¿Es por ventura la constitución prusiana un salvo-conducto para el partido dominante en Roma, un privilegio para los jesuitas?» En este mismo discurso dijo Wagener con razón que en la época en que los papas eran soberanos terrenales, todavía a pesar de su orgullo exagerado tenían que guardar ciertas consideraciones a los otros soberanos, pero que a la sazón ya se creían dispensados de guardarlas. Así lo evidencia el ejemplo de los papas en la época de la reforma. Clemente VII y Paulo III pecaron contra el interés más elevado de la Iglesia en favor de su política de soberanos terrenales, y siempre abandonaron a Carlos V en las ocasiones en que éste creía poder sofocar con su auxilio la herejía y restablecer la unidad religiosa. Cuando Clemente XIV suprimió la orden de los jesuitas en 21 de julio de 1773, en su breve, que empezaba con las palabras *Dominus ac Redemptor noster*, se refirió única y exclusivamente a las incansables extralimitaciones de esta orden en los asuntos mundanos, contra las cuales habían sido inútiles las quejas de los laicos y los mandatos de los papas, lo cual había hecho imposible la existencia de la orden aun en países exclusivamente católicos. El breve no se refiere en ningún pasaje ni a las doctrinas ni a la constitución de la orden.

En la nueva Roma hubiera sido imposible imaginar siquiera un breve contra los jesuitas y mucho menos uno que se fundara en igual motivo, porque lo que en tiempo de Clemente XIV fué un defecto de los individuos de la orden en concepto de un Papa infalible, llegó a ser el mayor de los méritos desde que el Papa, privado de su reino temporal, no tenía que temer ya ninguna venganza de príncipes terrenales en su territorio. El caos que crean los jesuitas en países de religión mixta no espanta ya al nuevo pontificado, porque no tiene que temer el contagio de sus propios súbditos; y hasta la nueva ley de garantías con la cual el reino de Italia quería comprar la absolución por la incorporación de Roma y su elevación a capital del reino, dió al papado el privilegio de completa inaccesibilidad y proporcionó al elemento clerical, en medio del nuevo Estado terrenal unido, una posición que le permitía emplear sus grandes recursos pecuniarios en la guerra de destrucción contra los tronos y los imperios, en lugar de emplearlos en pagar deudas antiguas. «La ley de garantías, dijo el diputado Ferrari en la cámara de Roma, ha puesto dos gobiernos uno al lado del otro, el uno en el Quirinal y el otro en el Vaticano, siendo este último el primer palacio real de Europa. El castillo romano, centro moral desde el cual se extienden los hilos hasta los últimos confines de la tierra, domina toda la población clerical de Italia, no oculta su hostilidad contra nosotros y hace en todas par-

tes propaganda de su odio; ¿dónde? En iglesias, sociedades y congregaciones religiosas que son contrarias a nuestras leyes sin que nos atrevamos a aplicarlas contra ellas. Después de tanto hablar sobre Roma como capital de Italia, después de tantas expresiones de alegría por haber llegado a este punto, resulta que en realidad no estamos aquí en nuestra casa. Digámoslo claramente: Italia no estaba contenta con la residencia de Turin, y por brillante que fuese nuestra estancia aquí, sería mil veces mejor volverse allí que soportar semejante situación.» Así se prescindió de la frase de Cavour «la Iglesia libre en el Estado libre» cuando se vió lo que en realidad, y no en imaginación, significaba esta frase. Un cambio análogo se observó forzosamente en la posición de los obispos alemanes; estos en el siglo pasado podían dedicarse a ensueños de Ems, ensueños de iglesias nacionales según los principios de Febronio, cuando tenían ciertos sentimientos de dignidad comunes a todos los soberanos terrenales, ciertos intereses de independencia soberana y de nacionalidad; pero las circunstancias habían variado completamente y había sido facilísimo transformarlos en prefectos romanos, en instrumentos del absolutismo pontificio. No obstante, nadie deseará a no estar demente que en Italia resucite el Estado terrenal carcomido de la Iglesia, ni que se restauren en el país rhiniano los principados electorales eclesiásticos y con ellos toda la magnificencia de los señorios y demás Estados soberanos eclesiásticos del sacro imperio romano-germánico; pero también es preciso no cesar de señalar las consecuencias que la supresión de toda clase de Estado terrenal de la Iglesia ha tenido para la unidad puramente espiritual de todo el clero, para el aumento de su celo y para la vigorización de su actividad, porque en este concepto es justamente donde el mundo se equivoca tan frecuentemente y de un modo tan imperdonable. Desde el instante en que el pontificado hizo la experiencia de renunciar a la posesión directa é inmediata del poder terrenal, descubrió una indemnización completa en el influjo inmenso que ganó para llegar a la posesión indirecta y mediata de este poder. Hoy el poder político significa mucho más que en los tiempos de Gregorio VII y de Inocencio III, y ejercer influjo sobre él vale más que poseerlo. En la Bélgica de hoy la Iglesia es más poderosa que nunca lo ha sido en su territorio propio. ¿Por qué? Porque domina la conciencia de los legisladores, jueces, ministros, diputados, en una palabra, de aquellos que manejan el poder; y este influjo que tiene sobre los representantes del poder lo debe a la escuela, a la enseñanza y a la educación, que han desarrollado los jesuitas hasta la perfección con su organización admirable de congregaciones de toda clase. «La libertad como en Bélgica» es el ideal práctico de esta nueva política romana, que conseguiría su objeto si no hubiera ya en parte alguna más amor patrio que el de aquel ultramontano belga que por el año 1860 dijo en plena cámara: «No soy belga, sino ciudadano romano.» A esto se trataba de llegar también en Alemania; para esto estaban allí los jesuitas, y para impedirlo era el primer paso indispensable su expulsión.

Al segundo defensor de los jesuitas en el parlamento alemán, el diputado Reichensperger, correspondió manifestar su opinión sobre un caso accidental mencionado por Windhorst. El obispo Ketteler y el canónigo Moufang habían atacado a los periódicos de los jesuitas, la *Correspondencia de Ginebra* y la *Civiltà Cattolica*, diciendo que exageraban demasiado en su espíritu y en su conducta, que solo expresaban las opiniones personales de sus redactores y que no debía hacerse responsable de lo que decían ni a la Santa Sede ni a la Iglesia. Esto valió a los dos una reprimenda seria. La *Correspondencia de Ginebra* en su número del 28 de

febrero de 1872 publicó un breve del Papa en el cual éste expresaba la gran satisfacción con que había visto su «espíritu y conducta,» añadiendo: «Hoy, decía, podéis tachar de calumniadores a los que os censuran y suponen en vuestros escritos tendencias exageradas é *hipercatolicismo*, porque es evidente que semejante acusación maligna proviene de los que trabajan para enajenarnos los corazones de los fieles ó para reconciliar a Cristo con Belial, ó para ajustar al llamado progreso la inflexible verdad de la Iglesia y de nuestras definiciones relativas a las opiniones actualmente dominantes.» De este breve pontificio dijo el diputado Reichensperger:



Ernesto Luis de Gerlach (según fotografía)

«Ayer hemos sabido que el obispo Ketteler ha sido rechazado por la *Correspondencia de Ginebra*, lo cual es para mí cosa muy indiferente, porque jamás he tenido en la mano ningún número de este periódico; pero lo que sé es que no se ha oído todavía la voz de Roma contra los obispos Ketteler y Dupanloup, que según nosotros, los laicos, creemos no dan más importancia al citado juicio que nosotros.» Es decir, que en la cuestión de lo que enseñaban los jesuitas no era admisible la autoridad de su propio periódico ni el Papa debía servir de norma sobre la cuestión de si la doctrina de los jesuitas era la de la misma Iglesia, sino que el parlamento alemán debía hacer frente a todos los peligros que amenazaban por parte de los jesuitas, tomando por norma opiniones de obispos rechazados por el Papa de la manera más decidida posible sin publicar sus nombres. Esto equivalía a proponer que el parlamento hiciera el sordo y el ignorante respecto de todo cuanto amenazaba al imperio. Es claro que aquel que se propone arrojar sobre otro por sorpresa procura que su víctima imite al avestruz: este consejo dieron los defensores de los jesuitas a sus contrarios.

La discusión sobre este asunto duró dos días y concluyó con el discurso magistral del ponente Gneist, que demostró que los jesuitas se habían introducido en Prusia de una manera ilegal con el auxilio de la sección católica del ministerio de Cultos. El derecho civil prusiano como las demás constituciones europeas exigía para la admisión de órdenes religiosas la autorización expresa del gobierno; y una vez ad-

mitidas, disfrutaban de diferentes derechos eclesiásticos, y en especial el de corporación; pero quedaban en cambio sujetas á muchas limitaciones, como la admisión de miembros, la comunicacion con sus superiores, la modificación de las reglas de su orden, la aplicacion de su disciplina, etcétera. Estaban además bajo la vigilancia del Estado, á fin de que éste tuviera tiempo para evitar peligros. Pues bien, los jesuitas y sus protectores eludieron esta legislación tan clara diciendo: «No necesitamos derecho corporativo, pues como propietarios de una casa de profesos, inscribimos por testamento á cualquier laico, en cuyo caso ya no figuramos como orden sino únicamente como asociacion particular que puede hacer y dejar de hacer lo que le convenga.» Es decir, que los jesuitas no solicitaban admisión para no tener que cumplir lo que prescribían las leyes. Los establecimientos se realizaban sistemáticamente eludiendo la ley, y una vez obtenido el derecho por este medio, lo defendieron valiéndose del derecho de la libertad religiosa que la constitucion de Prusia concedía á todos sus ciudadanos. El orador probó con datos la grandísima extension que habían adquirido las órdenes religiosas católicas desde 1846 en Prusia, país en su mayoría protestante, y se preguntó: «¿Adónde iremos á parar? ¿contra quién van dirigidos estos ejércitos permanentes de la Iglesia en un Estado de religion mixta?»

Dicho esto demostró el orador que el Estado se había dejado sorprender y desarmar y aun se había desarmado á sí mismo siempre en nombre de la libertad religiosa. El Estado obliga á los padres católicos á hacer bautizar á sus hijos en esta religion; pero á su vez se abstiene de informarse de las condiciones que la religion católica impone á los padrinos respecto de la educacion de los ahijados. El Estado obliga á los súbditos católicos á casarse católicamente, pero no tiene el derecho de informarse de si el cura considera las leyes del país ú otros derechos matrimoniales obligatorios. El Estado obliga al pago de todos los impuestos eclesiásticos y á su vez se ha obligado á pagar crecidas dotaciones á la Iglesia católica, pero ya no tiene derecho de preguntar ni de informarse de si estos ingresos se aplican á objetos religiosos ó cuáles son en su lugar los otros objetos á que se destinan. El Estado obliga á los hijos de padres católicos á concurrir á la enseñanza religiosa, dirigida é inspeccionada por eclesiásticos; pero le está prohibido informarse de cuáles son las doctrinas que enseñan estos eclesiásticos en su escuela, ni se le permite averiguar cómo y en dónde son enseñados estos eclesiásticos á los cuales se confía la educacion de la juventud alemana. El Estado obliga á los tribunales á prestar apoyo á las autoridades eclesiásticas, encargadas de velar por el cumplimiento de sus disposiciones disciplinarias, y manda á los testigos jurar cuando su autoridad lo pide; pero le está prohibido informarse de la manera que se ejerce esta disciplina, de su objeto y de si se emplea para luchar contra las leyes del país. El Estado castiga las ofensas que se infieren al clero en el ejercicio de su cargo y á los perturbadores del culto, como si fuesen tales ofensas hechas á la autoridad civil; pero se quiere que todo esto lo haga el Estado obligándose anticipadamente á no preguntar las modificaciones que proyecta esta Iglesia en su organizacion y administracion en virtud de su pretendida soberanía infalible. Se quiere que el Estado proteja en todas partes á la Iglesia, que la respete y la sostenga á la fuerza en su posicion, y se contente en cambio con lo que la Iglesia disponga. Ha sufrido que los mismos obispos á quienes protege y respeta declaren sus leyes malas y de ningun valor, y se quiere que consienta que la Iglesia excomulgue á cualquier súbdito suyo que interponga recurso de fuerza quejándose del abuso del poder eclesiástico. Se quiere que el Estado consienta que sean exco-

mulgados sus propios funcionarios, sus maestros, sus jueces y sus empleados de administracion en la ejecucion de las órdenes que reciben, como se ha hecho costumbre general á consecuencia de órdenes del Vaticano.

En vista de este abuso del poder espiritual, recordó el orador el derecho inalienable del Estado que se supone en cada artículo de la constitucion, aunque no se diga expresamente, y dirigiéndose á los ultramontanos dijo: «Sosteneis derechos ilimitados con interpretaciones sofisticas de artículos sueltos de la constitucion, como «la Iglesia es independiente, todo ciudadano tiene el derecho de asociacion;» pero el derecho de que no habláis nunca y lo ocultáis á vuestros feligreses y oyentes devotos es el del Estado, al cual corresponde la inspeccion superior, derecho que en Alemania se llama *juscirca sacra* y sin el cual no ha habido jamás imperio alemán ni confederacion alemana. Antes de atacar este derecho, que está consignado en cada artículo de las constituciones, tendríais que aniquilar el Estado, pues el derecho de que se trata es tan sagrado como vuestra santidad, que despues de todo no existe sino dentro de una sola religion. El derecho de inspeccion superior del Estado no ha sido negado nunca: siempre ha existido en el Estado la facultad de informarse de todo, de prohibir y rechazar cuanto ponga en peligro la paz y la seguridad pública. La orden de los jesuitas no ha estado nunca ni en ninguna parte en paz durante una generacion con pueblo alguno, y por lo mismo ningun gobierno del actual imperio se ha decidido á admitirla como tal orden. De este derecho han usado todos los Estados alemanes siempre que hubo imperio alemán y tambien durante la confederacion alemana; lo ha usado todo Estado protestante, y la Inglaterra al levantar las demás prohibiciones no ha suprimido las penas contra los jesuitas. Igualmente han usado este derecho todos los países católicos. Al Austria, en el apogeo de su política, nunca le ha ocurrido consentir á los jesuitas en su territorio sin el permiso expreso del emperador. En el edicto del 13 de junio de 1858 el emperador se reserva expresamente el derecho de admitir ó no admitir todas las órdenes religiosas regulares sin excepcion. Lo mismo puede decirse de España en todas las fases de su desenvolvimiento político; y es que este derecho no se puede olvidar ni suprimir tácitamente, y vosotros, señores, si queréis demostrar el patriotismo y lealtad de vuestro partido, tendreis que valeros del medio sencillo de contestar á las personas que hablan de la opresion de la Iglesia: «Nosotros no podemos negar que el Estado alemán ha tenido en todo tiempo el derecho de admitir ó rechazar las órdenes regulares, y reconocemos que en esto no se ha hecho mas que dar al César lo que es del César.»

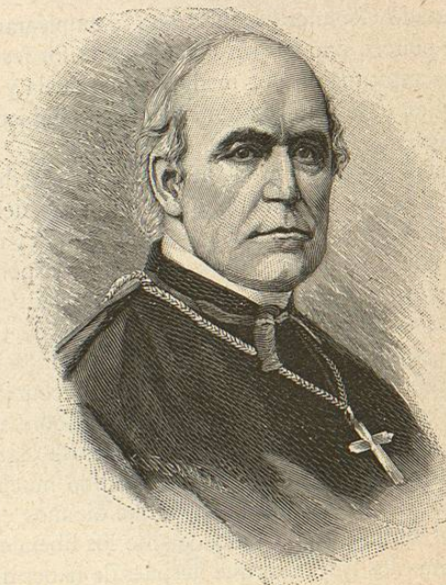
El resultado fué que la proposicion que pedia el arreglo legal de la existencia de las órdenes religiosas en el imperio alemán y la intervencion del Estado contra la actividad de los jesuitas, fué votada por 205 votos contra 84. En toda esta discusion se había evidenciado el hecho, conocido de muy pocas personas, de que la Alemania con su igualdad religiosa ocultaba en su seno un campamento del catolicismo político que despues de veinte años de sigiloso trabajo de zapa creía haber llegado el momento de emprender el combate para conseguir su objeto definitivo. La Prusia era la que había abrigado en su seno esta serpiente. Los jesuitas, auxiliares de la reaccion política, tolerados por unos y ayudados enérgicamente por otros, se mostraron como eran en realidad, los arietes del poder extranjero político-religioso, que amenazaba mortalmente á la nacion, al Estado, á la civilizacion y á la libertad (1). Cuando el poder del Estado en el

(1) Segun la teoría que aquí expone el autor, la tolerancia de otra

nuevo imperio echó mano á las armas para defenderse contra el enemigo, la prensa recordó el tiempo en que el mal tuvo sus primeros é insignificantes comienzos, y entonces aparecieron bajo un nuevo aspecto muchos sucesos que habían pasado casi inadvertidos. La *Gaceta de Colonia* recordó el manifiesto que habían presentado en 24 de agosto de 1848 por medio del general Radowitz los diputados católicos del parlamento de Francfort, entre ellos Reichensperger y los obispos de Breslau y Maguncia, en cuyo manifiesto se decía que la orden de los jesuitas en el siglo XVI fué un auxiliar para satisfacer necesidades urgentes de la Iglesia católica; pero que á la sazón no existía en Alemania semejante necesidad urgente, pues ni el obispado alemán, ni el clero alemán, ni la ciencia alemana exigían tal auxilio para cumplir su mision. La utilidad que produjera la orden de los jesuitas para la Iglesia católica alemana estaría fuera de toda proporcion con los grandes peligros y desórdenes que provocaría su presencia. Entonces los católicos de Alemania, tanto los obispos como el clero y el público laico, abrigaban todavía un sentimiento de solidaridad con sus paisanos protestantes, sentimiento que les hacía temer tambien á los jesuitas; pero esta solidaridad había desaparecido, y no era el menor triunfo de la perseverante actividad de los jesuitas el haberse captado la benevolencia de los católicos adversarios de esta orden. La *Nueva Prensa Libre* publicó en el año 1851 el plan de campaña de los jesuitas. Segun este periódico, el profesor Buss, de Friburgo, uno de los confesores políticos de la archiduquesa Sofía y muy iniciado en los propósitos del príncipe de Schwarzenberg, había dicho hablando del cambio ocurrido en la política de Prusia con la marcha de Manteuffel á Olmutz: «Este resultado pacífico de las diferencias con la Prusia es un gran golpe para la Iglesia católica. Si nuestro Radetzky se hallara en Berlin, se habría concluido con la fortaleza del protestantismo y entonces el Papa atrairía desde Berlin al protestantismo alemán al seno de la Iglesia. No se asombren ustedes, yo sé lo que me digo. Solo en Wurtemberg tenemos ya mas de cincuenta curas párrocos protestantes que han prometido su sumision al primado de la Iglesia siempre que se les prometa respetar su estado de matrimonio, y en la Alemania del Norte veremos todavía mas cuando ponga allí la mano Schwarzenberg. El objeto principal al triunfar de la Prusia es obligar al protestantismo á reconocer á la Iglesia católica pues mientras exista el protestantismo la dignidad imperial no pasará de ser un piadoso deseo. Se ha de restablecer el imperio entrando en él los húngaros, los polacos, los croatas y los eslovacos; y este imperio apoyado por las bayonetas de setenta millones hará que la tiara del Papa sea la legisladora de Europa. Por lo pronto, ha sido débil Schwarzenberg; pero la Iglesia nunca se cansa, y con sus arietes destruiremos paulatinamente la fortaleza del protestantismo. Reuniremos á los católicos que viven en los distritos mas avanzados de la Alemania del Norte, les auxiliaremos con recursos pecuniarios para conservarles dentro del catolicismo y hacerles avanzar; y con una red de asociaciones católicas cercaremos por el Este y el Oeste al antiguo foco protestante de la Prusia. Fortificaremos este cerco con innumerables conventos y aplastaremos así al protestantismo. Libraremos las provincias católicas que para vergüenza de todos los católicos fueron cedidas al Brandeburgo y haremos inofensivos á los Hohenzollern.» Manifestaciones análogas había publicado en aquella época el historiador Gfrörer, y lo que entonces excitó solamente la sonrisa de muchos, había resultado una verdad formida-

religion distinta de la del Estado es un peligro para el Estado mismo. No han dicho tanto los católicos mas intolerantes. (N. del T.)

ble. Lo que antes se repetía sigilosamente y lo que señalaban los unos como propósitos ocultos, mientras con sonrisa de incredulidad lo tenían por un deseo fantástico, se había hecho público desde el estallido de la gran lucha eclesiástica. Al mismo tiempo que el Papa, aludiendo al profeta Daniel, hablaba de la piedra que se desprendería del monte y aplastaría el pié del coloso del imperio alemán (1), la prensa jesuítica á ambos lados de los Alpes se enfurecía contra este imperio de la incredulidad y de la herejía. «No nos gusta vuestro imperio alemán, decía *La Patria* en Munich, y para nosotros no es mas que una nube de verano pasajera.» «Sobre las ruinas del Estado moderno, decía la *Gaceta del Imperio* de Bonan, levantará la Iglesia un nuevo orden de cosas, como lo levantó cuando el imperio universal romano cayó en ruinas.» Se invocó á la Francia para unas



El obispo Ketteler (segun fotografia).

nuevas *Gesta Dei per Francos*, pues en la dozava edicion del escrito titulado: *Paleta y Cruz*, dijo Conrado de Bolanden: «El trato hostil, y mucho mas las tentativas de opresion contra la Iglesia católica por parte del Estado obligarán lógicamente á los católicos alemanes á aliarse con un protector extranjero contra el emperador protestante de Alemania. Un pueblo creyente no necesita perdon cuando aprecia mas á su Dios y á su religion que á la tiranía de su patria.» Antes que J. J. Lindau, de Heidelberg, nombrase á este aliado extranjero en una gran asamblea de católicos alemanes reunidos en Maguncia, había publicado el *Constitutionnel* en Francia el grito de auxilio de los clericales alemanes, diciendo: «¡Oid, demócratas, y vosotros, librepensadores en Francia! Es nuestra causa la que vencerá ó sucumbirá con los católicos alemanes.»

Entretanto el gobierno alemán presentó en 14 de junio al parlamento un proyecto de ley que, siguiendo las indicaciones de Wagener, no preceptuaba la expulsion de los jesuitas, sino que solamente autorizaba á los diferentes gobiernos á prohibir su residencia en el territorio federal. Semejante ley contra los jesuitas era de todo punto inaceptable, y aquella misma noche despues de la primera lectura de este proyecto se reunieron los hombres de confianza de todas las fracciones del parlamento exceptuando la del centro para dar otro sentido á la ley, resultando la redaccion siguiente:

«Artículo primero. La orden de la Sociedad de Jesus y las

(1) Alocucion dirigida á la asociacion alemana de lectura en 24 de junio de 1872. Majunke, pág. 286.